CONTRATO No. 4134.010.26.1.0566-2025

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN YLAS COMUNICACIONES - DATIC

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: ALEXANDER MONDRAGON VALENCIA
C.C. 14.837.625

CONTRATISTA: OBSERVER MONITORING ONLINE LTDA
NIT. 900.227.804-5

OBJETO: "Realizar la modernización tecnológica para impulsar la transformación digital del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la instalación y optimización de Zonas WiFi con acceso gratuito a internet en el espacio público, tanto en la zona urbana como en la zona rural".

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.046.771.585) M/CTE discriminado así: base gravable por OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($882.587.246) con IVA de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($164.184.339).

Entre los suscritos ALEXANDER MONDRAGON VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.837.625 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - DATIC de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (01)de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto de delegación No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No.4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, a su vez modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - DATIC , por una parte y MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadaníaNo. 1010188509, expedida en Bogotá D.C, actuando en representación de OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA con NIT No.900227804-5, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección abreviada de menor cuantía Nº4134.010.32.1.0201-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1 Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, acerca de los fines de la contratación estatal dispone que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

2.Que la misión de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali es “Generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida”.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, relacionado con el ID19225.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

objetiva.

5. Que la Oferta del Proponente OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA con NIT. No.900227804-5 resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía Nº4134.010.32.1.0201-2025.

6. Que por medio de la Resolución 4134.010.21.1.62 del once (11) de noviembre de 2025 proferida por el ordenador del gasto encargado del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES se adjudicó el mencionado proceso de selección.

7. Que la Subdirección de Tecnología Digital tiene dentro de sus funciones según el numeral 1º del artículo87 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016: "Desarrollar, implementar, mantener y administrar la infraestructura tecnológica y los sistemas de información de la entidad en virtudde lo establecido en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y de los acuerdos de niveles de servicio establecidos".

8. Las Zonas WiFi, al ser sistemas dinámicos y sujetos a un entorno tecnológico en constante evolución, requieren procesos de modernización continua para garantizar su eficiencia y funcionalidad. Dado que los sistemas tienden naturalmente a la entropía, es decir, a la degradación de su rendimiento y a la aparición de desajustes con el tiempo, y considerando que la tecnología avanza rápidamente, es esencial implementar mejoras y ajustes periódicos. Esto permite adaptarse a las nuevas demandas de conectividad, mejorar la experiencia del usuario, corregir fallos, maximizar la eficiencia energética y asegurar la compatibilidad con estándares y dispositivos emergentes, garantizando así que la infraestructura siga siendo relevante y operativa en un contexto tecnológico en constante cambio.

9. Por otro lado, en cumplimiento con el Plan Estratégico de Tecnología de la Información - PETI aporta específicamente al objetivo estratégico de 03 que establece: "Transformar la infraestructura tecnológica de la entidad hacia un modelo ágil y escalable que permita responder de manera eficiente a las demandas instruccionales asegurando la continuidad operativa y optimizando los costos operativos mediante el uso de tecnologías innovadoras y prácticas."

10. Adicionalmente y en pro del cumplimiento de la estrategia de Gobierno Digital se busca generar un enfoque de valor agregado a la necesidad de contratación y así no solo producir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

un cumplimiento tácito de las obligaciones enunciadas anteriormente. En este sentido, es menester que la necesidad solucione adicionalmente una problemática, para determinar el uso de la tecnología y la forma como ésta puede aportar en la generación de valor público, por lo cual se buscará dar cumplimiento al nuevo objetivo establecido en la política de Gobierno Digital, que es la siguiente: “Impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio”.

11. En el marco de su compromiso con el cierre de brechas digitales y el fortalecimiento del acceso a tecnologías de la información, la Alcaldía de Santiago de Cali ha definido como prioridad la expansión de las Zonas WiFi públicas con acceso gratuito a internet. Esta iniciativa busca consolidar una infraestructura de conectividad robusta y sostenible que promueva la inclusión digital, especialmente en sectores vulnerables o de baja conectividad. Para el periodo 2025-2026, se desarrolló el proyecto estratégico enfocado en la instalación de 18 nuevas Zonas WiFi en áreas urbanas y rurales de alto impacto social. Esta intervención garantizará una experiencia de conexión más confiable, continua y segura para los ciudadanos. El proyecto contempla la incorporación de tecnologías avanzadas, sistemas de energía renovable, elementos de infraestructura física como postes, gabinetes, acometidas eléctricas, sistemas de puesta a tierra y avisos informativos. Asimismo, se desarrollarán actividades de promoción, uso y apropiación de estos espacios digitales, con el fin de incentivar su aprovechamiento por parte de la comunidad.

12. Con esta modernización, Cali avanza hacia un modelo de ciudad más conectada, inteligente e inclusiva, donde la tecnología se pone al servicio de los ciudadanos para democratizar el acceso a la información, mejorar la calidad de vida y reducir la brecha digital.
Beneficio Ciudadano

Al instalar nuevas Zonas WiFi públicas, se garantiza un acceso gratuito, estable y seguro a internet para miles de personas en el territorio distrital, beneficiando especialmente a estudiantes, emprendedores, trabajadores informales, ciudadanos en situación de movilidad y población sin acceso a internet domiciliario.

Las nuevas zonas, estratégicamente ubicadas en sectores urbanos y rurales, ampliarán significativamente la cobertura y facilitarán el acceso a plataformas educativas, servicios públicos digitales, herramientas de productividad y redes de comunicación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Además, el componente de promoción y apropiación con campañas informativas permitirá una mayor utilización de estos espacios digitales, fomentando una ciudadanía más activa, informada y conectada.

13. En conclusión, este proyecto no solo mejora la infraestructura digital del distrito, sino que impulsa una transformación social, educativa y económica, donde el acceso a internet deja de ser un privilegio para convertirse en un derecho garantizado por la Administración Distrital, en favor del bienestar colectivo de caleños y caleñas.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: “Realizar la modernización tecnológica para impulsar la transformación digital del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la instalación y optimización de Zonas WiFi con acceso gratuito a internet en el espacio público, tanto en la zona urbana como en la zona rural”.

ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto a contratar se debe realizar los siguientes objetivos.

El alcance del proyecto para 2025-2026 consiste en fortalecer la conectividad en Santiago de Cali a través de dos acciones principales: Instalación de 18 nuevas zonas Wi-Fi públicas en áreas estratégicas con acceso gratuito a Internet, ampliando la cobertura y beneficiando a más ciudadanos. Optimizando las 63 zonas Wi-Fi existentes, asegurando su correcto funcionamiento, estabilidad de la conexión y medidas de seguridad para la privacidad de los usuarios.

Mejorando la infraestructura de conectividad, incluyendo la adopción de tecnologías avanzadas y la modernización de la infraestructura actual para garantizar una conexión rápida y confiable.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Proveer el servicio de Optimización bajos las siguientes condiciones: Para las 63 Zonas de Espacio Público con acceso gratuito a internet, de las cuales 33 se encuentran conectadas a la RMS de Emcali y 30 se encuentran en la Red Municipal Integrada REMI-ALCALDÍA; el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

servicio de Optimización se deberá proveer en todos los elementos que componen una zona wifi, incluyendo Inspección del gabinete para verificar el estado estructural, bisagras, cerraduras y protección contra el polvo y la humedad, Limpieza interna y externa del gabinete para evitar la acumulación de polvo que pueda afectar a los equipos, Verificación de la ventilación y control de temperatura del gabinete, asegurando que se mantenga en niveles óptimos. Access Points: Limpieza de las unidades y comprobación de la sujeción adecuada, Revisión del estado de las antenas y los cables de alimentación, Actualización del firmware y configuración para asegurar el mejor rendimiento y seguridad, Comprobación de la cobertura de la señal y pruebas de velocidad para verificar el rendimiento en diferentes puntos de la zona pública, Reubicación de Access Point (Periodicidad cuando se requiera y solicite DATIC). Totem con Tomas USB: Verificación de las tomas USB para asegurar que suministren la carga correcta, Limpieza de las tomas y revisión del estado físico del Tótem, Pruebas periódicas para garantizar la funcionalidad y seguridad de las conexiones eléctricas. Switch MikroTik: Revisión de las conexiones y cables Ethernet, Limpieza de puertos y ventiladores para evitar sobrecalentamientos, Actualización del firmware del switch y revisión de la configuración de red, Monitoreo de tráfico para prevenir cuellos de botella o posibles fallas de red. Regulador de Voltaje: Comprobación de la correcta operación del regulador de voltaje, Verificación del voltaje de entrada y salida para asegurar que los equipos reciben la energía adecuada, Limpieza de ventiladores y revisiones de cables de conexión, Sistema Eléctrico y Sistema de Puesta a Tierra: Inspección de los tableros eléctricos y conexiones de cableado, Verificación de las protecciones eléctricas (fusibles, interruptores, etc.), Medición de la continuidad y la efectividad del sistema de puesta a tierra, Inspección de la resistencia a tierra para garantizar la seguridad ante descargas eléctricas, reposición de cable y elementos eléctricos hurtados o dañados. Gabinete: Reparación de bisagras, cerraduras o estructuras dañadas. Sustitución de ventiladores o sistemas de enfriamiento en caso de fallo, Reemplazo de componentes deteriorados que afecten a la protección de los equipos internos y en los casos que amerite reemplazo total del gabinete. Access Points: Reemplazo de antenas o unidades en caso de fallos en la transmisión de la señal, Reconfiguración o actualización del software en caso de mal funcionamiento o pérdida de conectividad, Sustitución de cables de alimentación o reparación de fallos eléctricos. Totem con Tomas USB: Reparación o sustitución de tomas USB dañadas o que no provean la energía adecuada, Reparación de cualquier falla eléctrica en el Tótem, como cortocircuitos o sobrecalentamientos. Switch MikroTik: Reparación de puertos dañados o en mal estado, Reconfiguración del switch en caso de pérdida de conectividad o fallas de red, Reemplazo del equipo en caso de fallo crítico, Regulador de Voltaje: Reparación o sustitución del regulador en caso de fallas en la estabilización de energía, Revisión de cables y reemplazo de conexiones defectuosas, Sistema Autónomo Regulado Fotovoltaico, Sistema Eléctrico y Sistema de Puesta a Tierra: Reparación de cortocircuitos o fallas en las conexiones eléctricas, Sustitución de fusibles o interruptores dañados, Mejoras en la puesta a tierra para garantizar un sistema seguro y efectivo, reposición de cable y elementos eléctricos hurtados o dañados; Para dar cumplimiento a esta obligación el contratista deberá aportar el Acta Semestral de Entrega del servicio de Optimización

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

realizados para estas zonas. 2. Establecer un sistema que permita el seguimiento diario de los tickets de servicio de Optimización y la entrega de informes mensuales con evidencias descritas, para dar cumplimiento a los indicadores de calidad y niveles de servicio en relación a los tiempos de solución de fallas de todas las Zonas de Espacio Público con acceso gratuito a internet. 3. Adquirir, Instalar, configurar, poner en operación y mantener equipos activos, Sistema de Alimentación Autónomo Regulado (Sistema Solar Fotovoltaico), acometidas eléctricas, sistema de puesta a tierra, postes, gabinetes y avisos Publicitarios que se instalarán en las Zonas urbanas y rurales del Distrito Especial de Santiago de Cali. Es requisito obligatorio que los equipos activos a adquirir sean compatibles, interoperables e integrables a la controladora existente, igualmente es requisito obligatorio que el switch de borde capa 2, cumpla además de las especificaciones de ficha técnica con los siguientes protocolos: TrustSec con SGT nativo, MACsec por hardware, soporte SD- Access + IOS XE + automatización basada en YANG/NETCONF/RESTCONF y ISSU lo que garantizará la compatibilidad e interoperabilidad con la arquitectura tecnológica existente; no se aceptan equipos que no cumplan con estos criterios. 4. Proveer, instalar y adecuar la infraestructura contratada para el debido funcionamiento de las Zonas Wifi determinadas en este documento. El contratista deberá entregar un documento que acredite el cumplimiento de las normas o buenas prácticas exigibles en las diferentes materias involucradas en el proyecto o en su defecto las excepciones que apliquen. 5. Poner en marcha el equipamiento, recursos, elementos y sistemas complementarios necesarios para soportar el servicio a prestar en cada una de las zonas WiFi aprobadas por el Ente Territorial. Por ejemplo, Sistema de Alimentación eléctrica por paneles solares y sus protecciones, SPT's. 6. Garantizar que los equipos, dispositivos y sistemas complementarios instalados en las Zonas WiFi cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para permitir su integración, compatibilidad y funcionamiento dentro de la Red Municipal Integrada de Conectividad REMI, para lo cual deberá cumplir con el anexo del Daruma que hace parte integral del proceso. 7. Instalar las Zonas WiFi acorde con los requerimientos establecidos en el presente anexo técnico atendiendo los aspectos de Ingeniería, Regulatorios y Normativos que permitan dar cumplimiento a estas normas. Una vez, sea aprobada la zona WiFi, el contratista debe entregar en un plazo no superior a 6 días calendario, los esquemas definitivos de Diseño de Redes de Telecomunicaciones, Acometida Eléctrica, de infraestructura y obras complementarias, con el propósito de adelantar ante los diferentes entes de la Administración Distrital las autorizaciones correspondientes. 9. Garantizar que los equipos y elementos que conforman la Zona WiFi a implementar sean nuevos, y que hayan sido adquiridos al fabricante de los mismos o a su representante o distribuidor autorizado en el país. Estos equipos deben estar a nombre de la Alcaldía de Cali y no del proveedor y deben estar asociados al correo licencias@cali.gov.co y deben ser entregados formalmente a DATIC para su custodia e ingreso al inventario de la Entidad. 10. Garantizar un canal de comunicación mediante teléfono celular, correo electrónico con la supervisión del contrato, además debe contar con una estructura interna de escalamiento de la Operación, que permita de manera fluida atender y aclarar las inquietudes que se vayan presentando en desarrollo del presente proyecto. 11. Cumplir con las normas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

aplicables en derecho, la regulación, la Constitución Nacional, los mandatos superiores en materia del sector energético, normas técnicas (RETIE, Sección 690 del RETIE, NSR 10, NTC,) y ambientales aplicables, normatividad nacional, departamental y municipal frente a licencias, permisos y autorizaciones y demás aplicables para la adecuada ejecución del proyecto. El Contratista deberá expedir un Certificado de Cumplimiento de la Norma RETIE para todas las instalaciones eléctricas realizadas.

Ofrecimiento del CONTRATISTA:

1. Optimización de un (01) año adicional requerido por DATIC, Procedimiento de Atención a Fallas y Soporte Técnico-Certificación Garantía SFV, -PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO.
2. Garantizar el transporte seguro del personal (cuadrilla de 4 personas), herramientas, equipos de telecomunicaciones y escaleras en zonas de difícil acceso (vías rurales no pavimentadas) a través de los vehículos ofertados. (Ver anexo factor técnico)
3. Realizar entrenamiento certificado por el fabricante a cinco (5) técnicos de la Entidad, sobre el SFV a instalar".
4. Estrategia de divulgación y apropiación social se desarrollarán actividades orientadas a fortalecer la participación y el conocimiento de las comunidades beneficiadas. Inicialmente, se realizará la socialización del proyecto con jornadas de convocatoria y sensibilización, en las que se presentarán los objetivos, alcances y beneficios de la modernización e instalación de las nuevas Zonas WiFi. Posteriormente, se llevarán a cabo sesiones de sensibilización denominadas "Conectividad Segura y Ciudadanía Digital responsable", desarrolladas de forma presencial o virtual, enfocadas en el uso responsable de internet, la prevención del ciberacoso y la protección de la privacidad de los usuarios, para lo cual, como complemento, se entregará material educativo digital bajo el nombre "PLAN DE FACTOR SOCIAL DIVULGACION, PARTICIPACION CIUDADANA Y APROPIACION SOCIAL" (Ver anexo PLAN DE DIVULGACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y APROPIACIÓN SOCIAL).

Nota: Para el desarrollo de las anteriores actividades de ofrecimiento del contratista se tendrán en cuenta los anexos aportados en la propuesta.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.046.771.585) M/CTE discriminado así: base gravable por OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($882.587.246) con IVA de CIENTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($164.184.339).

VIGENCIA	VALOR
Vigencia 2025	OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($879.639.987)
Vigencia 2026	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($167.131.598).
TOTAL	**MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($**1.046.771.585**)**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC) pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3600011690 del 16 de junio de 2025 por valor de NOVECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE($908.952.551) valor a comprometer por OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($837.417.268) y VF No.:6000000210 del 28 de julio de 2025 por valor de CINCO MIL QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 5.015.979.290) valor a comprometer por DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE($209.354.317). El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL pagará al Contratista el valor del contrato en las siguientes cuotas parciales:

VIGENCIA	VALOR	FORMA DE PAGO
Vigencia 2025	Apropiación del más del 15% por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($837.417.268)	Primer Pago: 20% del valor total del contrato. Segundo Pago: 60% del valor total del contrato.
Vigencia 2026	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE	Tercer Pago: 20% del valor total del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	($209.354.317)	
TOTAL	**MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.046.771.585)**	

El valor del contrato será pagado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA en tres (3) pagos parciales, sujetos al cumplimiento y aprobación de entregables específicos por parte del supervisor del contrato, conforme al cronograma de ejecución y las condiciones técnicas establecidas. Cada pago estará condicionado a la presentación de los informes de avance, actas de cumplimiento y demás documentos que certifiquen la ejecución satisfactoria de las actividades contratadas. La forma de pago será la siguiente: 1. Primer Pago: 20% del valor total del contrato previo cumplimiento de las siguientes actividades y entregables: Acta Reunión General Contratistas y Equipo Zonas WiFi DATIC - Presentación y Socialización Cronograma del Proyecto General.: a. Acta de Visita Técnica de Reconocimiento a las 18 nuevas Zonas WiFi - anexar planos en DWG y KMZ de los Replanteos b. Informe de Diagnóstico de Visitas Técnica a las 63 Zonas WiFi existentes, con evidencia documental como registro fotográfico y pruebas de servicio de conectividad, para la evaluación del estado técnico y de operación de los componentes de cada zona wifi (totem publicitario, conexiones eléctricas, sistemas fotovoltaicos, estado de los equipos como access point, circuitos eléctricos, spt, reguladores de tensión, entre otros) c. Acta con Informe Final de Optimización de 30 Zonas WiFi después de la visita de diagnóstico según Informes solicitados en el Anexo Técnico. d. Acta de entrega de elementos dañados y/o reemplazados de las Zonas WiFi Existentes.e. Acta con Informe Final de Instalación de Infraestructura completa y Puesta en Operación de Cuatro (4) Zonas WiFi Urbanas o Rurales 2025 según Informes solicitados en el Anexo Técnico. 2. Segundo pago: 60% del valor del contrato previo cumplimiento de las siguientes actividades y entregables: Acta con Informe Final de Optimización de las restantes 33 Zonas WiFi después de la visita de diagnóstico según Informes solicitados en el Anexo Técnico: a. Acta de entrega de elementos dañados y/o reemplazados de las Zonas WiFi-Existentes. b. Acta con Informe Final de Instalación de Infraestructura completa y Puesta en Operación de Diez (10) Zonas WiFi-Urbanas o Rurales 2025 según Informes solicitados en el Anexo Técnico. 3. Tercer pago: 20% del valor del contrato previo cumplimiento de las siguientes actividades y entregables: Acta con Informe Final de última optimización de las 63 Zonas WiFi según Informes solicitados en el Anexo Técnico: a. Acta de entrega de elementos dañados y/o reemplazados de las Zonas WiFi-Existentes. b. Acta con Informe Final de Instalación de Infraestructura completa y Puesta en Operación de Cuatro (4) Zonas WiFi-Urbanas o Rurales 2025 según Informes solicitados en el Anexo Técnico. c. Acta de entrega de los elementos adquiridos como repuestos según oferta. d. Acta de entrega de diseños, manuales y garantías de los nuevos elementos adquiridos e instalados. El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) realizará los siguientes descuentos por concepto de Impuestos y Contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de: $202.781.528 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%
		Impuesto del timbre	0,05%
Fuente: Elaboración propia – Información Del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal			

Nota: Impuesto de timbre decreto 0175- 2025 vigencia desde el 22 de febrero hasta 31 de diciembre del año 2025. De acuerdo a la circular 4131.060.22.2.1020.000492 con fecha 25-03-2025 emitida por la Contaduría General de Santiago de Cali, informa que: “Los organismos del Distrito de Santiago de Cali, deben garantizar que los contratistas cumplan con la obligación de acreditar el pago del impuesto de timbre equivalente al 0,5 cuando corresponda, mediante el recibo oficial de pago, en la cuenta bancaria que determine la Subdirección de Tesorería. En caso de que los contratistas no hayan cumplido con esta obligación, los organismos deberán exigir el recibo de pago oficial, de manera inmediata del tributo en la cuenta respectiva. En todo caso, el organismo como responsable del contrato deberá exigir el soporte del recibo de pago del Impuesto de Timbre, por las diferentes reglas de contrato; es decir, en los contratos o actos de ejecución instantánea, contratos de ejecución sucesiva, contratos de duración indefinida y contratos de valor indeterminado.
Adicionalmente, es fundamental que en los contratos firmados entre los diferentes organismos y los contratistas se incluyan cláusulas claras sobre si el contrato está sujeto o exento del impuesto de timbre nacional. Para esto, se debe considerar lo establecido en el artículo 530 del Estatuto Tributario Nacional, que regula las 56 exenciones específicas de este impuesto”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Nota 2: El contratista, una vez adjudicado el contrato y como requisito indispensable para el inicio de su ejecución, deberá cancelar el valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del impuesto de timbre. El pago de dicho tributo deberá acreditarse ante la entidad contratante mediante la presentación del respectivo recibo oficial de pago, dentro del plazo fijado en el acto de adjudicación. La falta de cumplimiento de esta obligación impedirá el perfeccionamiento y ejecución del contrato, constituyéndose en causal de incumplimiento atribuible al contratista.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los servicios objeto del presente contrato se entregarán a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC).

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, sus Pliegos de Condiciones y adendas. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC) en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DELA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC) cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC) defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables , con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CALI DISTRITO ESPECIAL- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC), durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC) o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI - DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC) le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato. 8.10. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presentecontrato. 8.11. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobresu correcta ejecución. 8.12. Mantendrá libre al DISTRITO SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC) de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 consus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de maneralegal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC) puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC) estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC) puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido,del uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del del unopor mil (1/1000) sobre el valor del contrato, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el del uno por mil(1/1000) sobre el valor del contrato, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC), a título de indemnización, una suma equivalente a DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE($209.354.317) correspondiente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC) adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.	20%	Por la duración del contrato y 6 meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de salarios, prestaciones	8%	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Por la duración del contrato y 6 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	20%	Por la duración del contrato y dos (02) años más
Responsabilidad civil	Amparar eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. *(Decreto 1510 de 2013, art 137)*	200 SMMLV.	Por el término de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC). El Contratista debe presentar dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC) y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC), ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC).

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC), la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC), salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC), podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC) con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC). Nombre: ALEXANDER MONDRAGON VALENCIA Cargo: Director Dirección: Avenida 2 Norte No. 70-10 Teléfono: 602 887 9020 Correo electrónico: contactenos@cali.gov.co	OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA Nombre: MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ Cargo: Representante legal Dirección: Calle 67F Nº 65A-85 Teléfono: 8101679 Correo electrónico: gerencia@observermonitoring.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC), estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC), antes del inicio de la ejecución mediante la Plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°4134.010.32.1.0201-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600011690 del 16 de junio de 2025 y Certificado de VF No.:6000000210 del 28 de julio de 2025

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata la cláusula decima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito Santiago de Cali, en los puntos previamente definidos por la Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,
ALEXANDER MONDRAGON VALENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC).

EL CONTRATISTA,
MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ
C.C. No.1010188509 de Bogotá D.C
Representante legal de
OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA
NIT. .900227804-5

Proyectó: Mónica Serrano Díaz – Contratista
Revisó: Andrés Felipe Olaya – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.